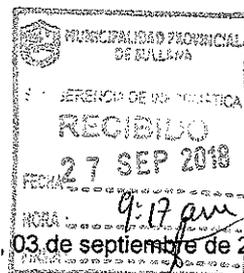




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 799-2018/MPS-GDEL

Sullana, 03 de septiembre de 2018.



VISTO: El Expediente N° 026697 del 22.08.2018, presentado por el Sr. ROA VEGAS LUIS, representante legal del GRIFO SAN LUIS SAC, mediante el cual solicita **DUPLICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA**;

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Municipal N° 06-2017/MPS, de fecha 07.04.2017, que aprueba la modificación y ordenamiento del Texto único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Sullana, acorde con la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento en lo que corresponde a la Subgerencia de Promoción Económica, se han aprobado los procedimientos para el otorgamiento de Duplicado de Licencia de Funcionamiento, según ITEM, 12.29, precisa presentar como requisitos, Formato de Solicitud de Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento que incluya N° RUC, N° DNI o Carnet de Extranjería del representante, cuando actúe mediante representación de (persona natural) o del representante legal (persona jurídica) de ser el caso, Carta Poder del representante (persona natural) o Vigencia de Poder (persona jurídica) consignar recibo de Pago por derecho de trámite.

Que, de la revisión de la documentación presentada, el administrado adjunta: Copia de vigencia de poder, copia de Licencia N° 4871 de 1968, copia de Licencia N° 001360 (07/10/1997) copia de minuta de la empresa y plan de contingencia del Local - (observándose que no ha realizado ningún pago al respecto tampoco ha cumplido con las formalidades para este procedimiento de acuerdo al TUPA Vigente).

Que, se realizó la búsqueda en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM base de licencias de funcionamiento, constatando que el año 2011, de dio de baja a Licencia de Funcionamiento N° 1647, renovada con Licencia de Funcionamiento N° 1360 de fecha 07/10/1997, es decir la Licencia de Funcionamiento a la que el administrado está solicitando duplicado, tomando en cuenta que dicha Licencia fue Revocada mediante Resolución Gerencial N° 01057-2011/MPS-GSP, de fecha 07 de Noviembre del 2011, según considerandos de la presente resolución el establecimiento no cuenta con autorización de ONINERGMIN, certificado de Defensa Civil, entre otros, contraviniendo los parámetros de Funcionamiento establecidos en dicha Licencia.

Que, con Ordenanza Municipal N° 012-2009/MPS con fecha 19/05/2009, y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 021-2016/MPS; se aprueba los parámetros establecidos en el Plan Urbano Sullana – Bellavista 2009-2014, referente a compatibilidad de Usos de actividades comerciales y de servicios y, según ubicación de calle San Martín N° 101 - Sullana, donde se encuentra establecimiento comercial GRIFO SAN LUIS, corresponde a la Zonificación: (R-4 y RDM) Residencial Densidad Media, es decir, no compatibles para estación de servicios (GRIFOS).

Que, el establecimiento comercial GRIFO SAN LUIS SAC; ubicado en calle San Martín N° 100, primera cuadra-Sullana, al encontrarse en (RDM) Zona Residencial Media no compatible para este tipo de actividades, constituye peligro o riesgo muy alto para la seguridad de las personas y la propiedad privada o seguridad pública, mucho menos si a 30 metros aproximadamente del establecimiento se encuentra la Institución Educativa Inicial N° 506.

Así también se puede verificar en la documentación que se tiene a la vista, que mediante oficio N° Oficio N° 0115-2018/MPS-GM-GDEL con fecha 09 de Mayo del 2018, se declara improcedente duplicado de Licencia de Funcionamiento 1360-1997, solicitado.

Que razón a ello, el administrado ROA VEGAS LUIS, presenta Ticket N° 017542 30/05/2018, contra oficio antes indicado y, mediante Resolución Gerencial Municipal N° 252-2018/MPS-GM de fecha 26/07/2018, SE RESUELVE: **Artículo primero.-** Declarar procedente el recurso de reconsideración, así como, en su **artículo Segundo.-** Declara la Nulidad del Oficio N° 0115-2018/MPS-GM-GDEL 14/05/2018, y por consiguiente en su artículo **Tercero.-** Dispone la entrega al administrado un copia (reproducción) de la Licencia de Funcionamiento N° 1360 de fecha 13/10/1997.

Que, de acuerdo al penúltimo párrafo de los considerandos de la referida Resolución Gerencia Municipal arriba mencionada, se indica, que según el artículo 17° de la ley N° 27806, el solicitante que requiera la información deberá abonar el importe correspondiente a los costos de la reproducción de la información requerida.

Que, del mismo modo, de acuerdo a los considerandos de la referida Resolución Gerencia Municipal arriba mencionada, se indica, que se debe tener en cuenta que habiendo sido revocada la Licencia de Funcionamiento N° 1360 de fecha 13.10.97, con la emisión de la Resolución Gerencial N° 01057-2011/MPS-GSP de fecha 07.11.2011, queda claro que dicha licencia de funcionamiento **NO TIENE VIGENCIA - "SIN VALIDEZ NI EFECTO LEGAL"**.

Que, según Ticket N° 026697 de fecha 22.08.2018 y en atención al oficio N° 84-2018/MPS-SGPE, el administrado realiza el pago por derecho de trámite del duplicado de Licencia de Funcionamiento según recibo N° 201800063803, ascendente a S/. 28.00 Nuevos Soles de fecha 22.08, conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Vigente de esta municipalidad y de esa manera poder otorgarle duplicado solicitado.

Que, según el Sistema General de Tributación Municipal (SGTM), base de Licencias de Funcionamiento, registra Licencia de Funcionamiento Definitiva N° 001360-1997. en el giro: **VENTA DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES**, con la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

VAN RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 799-2018/MPS-GDEL.

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Promoción Económica y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444, Título Preliminar, Art. 4° , inc. 1.7 y 1.16 Título II Capítulo I Art. 32.1.32.2 y Capítulo VIII Art. 186 y las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0061-2015/MPS, de fecha 06 de Enero del 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar **DUPLICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA.**

QUE SE OTORGA A	: ROA VEGAS LUIS.
NOMBRE COMERCIAL	: GRIFO SAN LUIS SAC
GIRO PRINCIPAL	: VENTA DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES.
DIRECCION	: CALLE SAN MARTIN N° 100 – SULLANA.
AREA	: 90.00 M ²
DONDE LABORAN	: 02 PERSONAS.

ARTICULO SEGUNDO.- Que habiendo sido revocada la Licencia de Funcionamiento N° 1360 de fecha 13.10.1997, con la emisión de la Resolución Gerencial N° 01057-2011/MPSPGSP de fecha 07.11.2011, queda claro de dicha licencia de funcionamiento **NO TIENE VIGENCIA – "SIN VALIDEZ NI EFECTO LEGAL"**. (Resolución Gerencial Municipal N° 252-2018/MPS-GM.)

ARTICULO TERCERO El conductor del establecimiento se obliga a cumplir con las disposiciones municipales correspondientes, caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas que resulten pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

CC: GDEL
SGPE
SGCM
SGI
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Econ. Eduardo Martín Merino Chunga
Gerente de Desarrollo Económico Local